



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 113-2025-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 25 de marzo de 2025

VISTO: El INFORME LEGAL N° 092-2025-UNDC/OGAJ-JLOC, de fecha 24 de marzo de 2025, en relación al trámite de Contratación Directa para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE AULAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO Y CENTRO DE IDIOMAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE (ÍTEM I) Y PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE (ÍTEM II), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2025-UNDC/CO, de fecha 13 de febrero de 2025, la Comisión Organizadora DESIGNA a partir del día 17 de febrero de 2025, a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2025-UNDC-CO/P, de fecha 19 de febrero de 2025, resuelven en delegar a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete las facultades y atribuciones, la cual se efectúa con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por contrata y licitación pública, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la ley. En ese sentido el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, en este contexto se tiene que los procedimientos de selección convocados por la Universidad Nacional de Cañete, se efectúan dentro del marco normativo establecido en la Ley N° 30225 – texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivos legales que establecen las normas que deben observar las entidades del sector público en los procesos de selección de bienes, servicios u obras.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 113-2025-DGA-UNDC

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra **“la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”**.

Que, adicionalmente el mencionado artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante **Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad**, señalando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de Contratación Directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley, establece las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren los siguientes supuestos: (i) Contratación entre Entidades; (ii) Situación de Emergencia; (iii) Situación de desabastecimiento; (iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) Servicios de publicidad para el Estado; (viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; **(x) Adquisición y arrendamiento**; (xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; (xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional.

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Ley señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones.

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la Resolución del Titular de Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante INFORME N° 017-2025-UNDC/VPA/DSEE de fecha 31 de enero de 2025 el Director de Servicios Educativos de Extensión solicita a la Dirección General de Administración, gestionar la contratación del “Servicio de Alquiler de inmueble para el funcionamiento de aulas y oficinas administrativas del Centro Preuniversitario y Centro de idioma de la DISEE”.

Que, mediante Memorandum N° 040-2025-UNDC/CO/P/DGA de fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección General de Administración solicita la contratación del servicio de alquiler



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 113-2025-DGA-UNDC

de inmueble para la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 004-2025-UNDC/DGA/U.A/WMSG de fecha 14 de marzo de 2025, el especialista en Gestión de Contrataciones Públicas II remite a la jefa de la Unidad de Abastecimiento la indagación de mercado de la contratación del ITEM I: "Servicio de alquiler de aulas y oficinas administrativas para el funcionamiento del centro preuniversitario y centro de idiomas de la dirección de la servicios educativos de extensión de la Universidad Nacional de Cañete", por un monto de S/ 117,000.00; y por el ITEM II: "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de oficinas administrativas de la Universidad Nacional de Cañete" por un monto de S/135,000.00, teniendo como valor estimado total S/ 252,000.00.

Que, mediante INFORME N°498-2025-UNDC/PCO/DGA/UA de fecha 17 de marzo de 2025, la Unidad de Abastecimiento, remite la indagación de mercado para su posterior derivación a la Dirección de Servicios Educativos de Extensión, a fin de que realice la validación sobre el cumplimiento de aspectos técnicos señalados en el requerimiento como área usuaria, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AULAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO Y CENTRO DE IDIOMAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE"

Que, mediante INFORME N° 040-2025-UNDC/VPA/DSEE de fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección de Servicios Educativos de Extensión valida la oferta presentada para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AULAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO Y CENTRO DE IDIOMAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE".

Que, mediante INFORME N°499-2025-UNDC/PCO/DGA/UA de fecha 17 de marzo de 2025, la jefa de la Unidad de Abastecimiento, remite a la Dirección General de Administración el informe de indagación de mercado, a efectos de realizar la validación del cumplimiento de aspectos técnicos señalados en el requerimiento del área usuaria.

Que, mediante MEMORANDUM N°085-2025-UNDC/CO/P/DGA de fecha 19 de marzo de 2025, la Directora General de Administración remite a la Unidad de Abastecimiento la validación de la oferta presentada.

Que, mediante INFORME N° 527-2025-UNDC/PCO/DGA/UA de fecha 19 de marzo de 2025, la jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de la Contratación Directa para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AULAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO Y CENTRO DE IDIOMAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE(ÍTEM I) Y PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE (ITEM II).

Que, mediante INFORME N° 098-2025-UNDC/OGAJ-JLOC de fecha 21 de marzo de 2025, la oficina de Asesoría Jurídica, solicita se adjuntar el informe que contenga la justificación de la necesidad en el cual se deberá de precisar si la entidad cuenta o no con disponibilidad



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 113-2025-DGA-UNDC

de áreas libres en los inmuebles administrados por la misma, a fin de atender lo requerido por la Dirección de Servicios Educativos de Extensión

Que, mediante INFORME N° 537-2025-UNDC/PCO/DGA/UA de fecha 21 de marzo de 2025, la jefa de la Unidad de Abastecimiento remite el informe técnico complementario referente a la solicitud de aprobación de la contratación directa para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AULAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO Y CENTRO DE IDIOMAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE(ÍTEM I) Y PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE (ITEM II). En virtud al INFORME TECNICO N° 029-2024- UNDC/DGA/U. A/WMSG; asimismo, solicita derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se pronuncie a través de un informe legal, y posteriormente, se emita el acto resolutivo para la aprobación de la contratación directa.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 092-2025-UNDC/OGAJ-JLOC de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye declarar viable la aprobación de la Contratación Directa ITEM I: “Servicio de alquiler de aulas y oficinas administrativas para el funcionamiento del centro preuniversitario y centro de idiomas de la dirección de la servicios educativos de extensión de la Universidad Nacional de Cañete”, por un monto de S/ 117,000.00; y por el ITEM II: “Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de oficinas administrativas de la Universidad Nacional de Cañete” por un monto de S/135,000.00., por la causal de arrendamiento de bien inmueble prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias aplicables, concordante con el literal j) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-ED, y sus modificatorias aplicables por el monto total de S/ 252,000.00.

Que, la normativa de contrataciones establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la entidad continua obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento, “(...) Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141° donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”.

Que, en ese sentido, y conforme a lo señalado en los Informes señalados en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento Técnico y Legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, previsto en el literal j) del artículo 27° del TUO de la LCE, acorde con lo dispuesto en los artículos 100 inciso j), 101 y 102 del RLCE para la autorización de la contratación directa mencionada;

En ese marco, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 113-2025-DGA-UNDC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el procedimiento de selección de Contratación Directa del servicio de alquiler de inmueble para la Universidad Nacional de Cañete, por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del artículo 100° de su Reglamento; cuyo detalle es el siguiente:

Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AULAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO Y CENTRO DE IDIOMAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE EXTENSIÓN DE LA UNDC (ÍTEM I) Y PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNDC
Causal de Contratación Directa	Arrendamiento de bienes inmuebles.
Nombre del Proveedor	Sr. Oscar Alberto Ramos Navarro DNI N° 10542591
Ubicación del local	Sub Lote Acumulado "A", Parcela Cuatro - Fundo Ramos del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete y Departamento de Lima.
Sistema de Contratación	Suma Alzada.
Monto total de la contratación	S/ 252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento, la realización de la contratación del servicio se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC RUT MAVET JARA BENDEZU
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN